



JUEVES 11 DE FEBRERO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIV - N° 30  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

### Concurso Público N° 1/2021

FECHA DE APERTURA: 2 DE MARZO DE 2021

Decreto N° 4/21- Expte.: 128338/20

Llámesese a Concurso Público para "Ejecución de adoquinado y movimiento de suelo en Av. Urquiza entre Av. Maipú y vías del ferrocarril"

Presupuesto Oficial: \$ 1.474.100,00

Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00

Sellado Municipal: \$ 1.474,10

Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez – Ing. German Tarallo)

Retiro de Pliegos: desde el 12 hasta el 26 de febrero de 2021 inclusive.

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 2 de marzo de 2021 a las 10:00 hs.

Publicar días: 11, 12 y 17 de febrero de 2021

3 días - N° 295972 - \$ 1476,60 - 17/02/2021 - BOE

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

[Concurso Público N° 1/2021.....Pag. 1](#)

#### COMUNA DE LA POBLACIÓN

[Resolución N° 280/2021.....Pag. 1](#)

[Resolución N° 281/2021.....Pag. 2](#)

[Resolución N° 282/2021.....Pag. 2](#)

#### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Decreto N° 405/2008.....Pag. 3](#)

[Decreto N° 406/2008.....Pag. 3](#)

[Decreto N° 407/2008.....Pag. 4](#)

[Decreto N° 408/2008.....Pag. 4](#)

[Decreto N° 409/2008.....Pag. 4](#)

## COMUNA DE LA POBLACIÓN

### RESOLUCIÓN N° 280/21

La Población, Departamento San Javier, 27 de enero de 2021

**Y VISTO:** La declaración de la emergencia pública de carácter sanitario, establecida por el Gobierno nacional mediante el Decreto de necesidad y urgencia N° 260/20 en el marco de la Ley Nacional 27541, sus normas modificatorias y complementarias y la sanción de la Resolución N° 231 de fecha 29 de abril de 2020.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que dentro de tal marco de situación, se dictó la Resolución N° 242 de fecha 31 de julio de 2020, por medio de la cual se aprobó el protocolo referido al funcionamiento de los establecimientos gastronómicos, según reglamentación establecida por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, a las cuales adhirió el Comité de Actuación comunal.

Que con fecha 24 de septiembre del corriente año 2020, en horas de la noche, se pudo constatar por medio de personal comunal habilitado a tal fin, que en el establecimiento comercial que gira bajo el nombre de "Peperina", sito en Ruta 14 s/n de esta localidad, se encontraba en funcionamiento sin el cumplimiento de las medidas de bio seguridad pertinentes contempladas por el protocolo de referencia, entre ellas: número de personas presentes superior

a la capacidad del local, ausencia de uso de barbijos en los presentes y en personal del referido establecimiento, falta del distanciamiento exigido para el caso, situaciones de contacto físico como bailes y similares.

Que habida cuenta el hecho descripto, a criterio de esta Comisión comunal y según recomendación efectuada por el Comité de Actuación comunal, se procedió a la suspensión del protocolo respectivo y funcionamiento del establecimiento por el término de quince (15) días, según lo establecido por la Resolución N° 251 dictada con fecha 25 de septiembre de 2020, sin la aplicación de multa pecuniaria alguna.

Que luego de lo referido en los párrafos anteriores, se constataron dos nuevos hechos en el mismo establecimiento comercial que gira bajo el nombre de "Peperina", sito en Ruta 14 s/n de esta localidad, con fechas 29 de noviembre del año 2020 y 23 de enero del corriente año 2021, consistentes en nuevos incumplimientos del protocolo respectivo tales como: personal sin barbijo colocado, exceso en el horario de atención y exceso de clientes presentes, falta de elementos de bio seguridad, respectivamente y en un todo de acuerdo a las actas labradas.

Que dentro de tal cuadro de situación y habida cuenta la reiteración de faltas cometidas -en tres (3) fechas diferentes y con varios hechos en cada una de ellas-, es que deviene procedente y pertinente, la aplicación de las sanciones y multas administrativas correspondientes, pudiendo aplicarse además, la suspensión de las actividades referidas al rubro gastronómico

por el término que se estime pertinente y todo, habida cuenta el riesgo sanitario causado por los incumplimientos señalados.

Que asimismo, la Comuna adhirió a la Ley Provincial N° 10.702, "Régimen Sancionatorio Excepcional de la Emergencia sanitaria," sus modificatorias y reglamentaciones, mediante Resolución N° 239 de fecha 15 de julio de 2020, habiéndose instituido además en el mismo acto, al Señor Presidente comunal como la autoridad de aplicación de la señalada normativa.

Que en dicha normativa provincial, se establece el monto pecuniario correspondiente a cada uno de los hechos constatados, según la siguiente descripción: a) Incumplimiento del límite horario y días habilitados para actividades: \$ 10.000,00; b) Incumplimiento al factor de ocupación: \$ 50.000,00 y c) Incumplimiento de la limpieza, sanitización y ventilación adecuada de ambientes, conforme protocolo: \$ 20.000,00, lo que totaliza la suma de Pesos Ochenta mil (\$ 80.000).

Que la comuna cuenta con el poder de policía propio y pertinente para el dictado de la presente normativa en el ejido comunal.

Que es por todo lo expuesto y en virtud de lo establecido por la Ley N° 8102, POR ELLO,

**LA COMISIÓN DE LA COMUNA DE LA POBLACIÓN,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:**

**Art. 1°.- ESTABLEZCASE** una multa pecuniaria de Pesos Ochenta mil (\$ 80.000) en virtud de los hechos constatados y descriptos en los fundamentos de la presente resolución, a saber: a) Incumplimiento del límite horario y días habilitados para actividades: \$ 10.000,00; b) Incumplimiento al factor de ocupación: \$ 50.000,00 y c) Incumplimiento de la limpieza, sanitización y ventilación adecuada de ambientes, conforme protocolo: \$ 20.000,00

**Art. 2°.- ESTABLEZCASE** una reducción del cincuenta por ciento (50 %) del monto total referido en el artículo anterior de la presente normativa, en caso de pago voluntario por parte del infractor.

**Art. 3°.- NOTIFIQUESE** la presente resolución al establecimiento gastronómico referido.

**ART. 4°.- DESE** copia de la presente a los fines a que hubiere lugar y SOLICITASE la colaboración del personal del Destacamento policial de La Población para el cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

**Art. 5°.- COMUNIQUESE**, dese copia al Comité de Actuación comunal, al Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) regional, publíquese en el Boletín oficial, dese al Registro comunal y archívese.

FDO.: CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH, SECRETARIA - SOSA PEDRO ALFREDO, TESORERO - MARTINEZ FRANCISCO RAUL, JEFE COMUNAL

10 días - N° 296182 - s/c - 26/02/2021 - BOE

**RESOLUCIÓN N° 281/2021**

La Población, Departamento San Javier, 27 de enero de 2021

**VISTO:** La suscripción del convenio por medio del cual se ejecutará la obra referida a la conservación de rutina en banquetas de la Ruta Provincial N° 14 desde el camino al Paraje La Travesía (Arroyo Odina) hasta esta

localidad de La Población y desde allí hacia San Javier – Yacanto, (Arroyo Aguas Amarillas), en un todo de acuerdo a las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente N° 0045 – 022931/2020.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por medio de tal convenio se continuará la ejecución de una obra de permanente importancia y necesidad, tal cual representa el mantenimiento de la ruta que de hecho, constituye la principal vía de circulación en nuestra localidad.

Que además de lo referenciado, la importancia de la obra radica en cuestiones tales como el mantenimiento de la limpieza, buena imagen del pueblo y seguridad vial.

Que la suscripción de tal convenio deviene procedente ya que la Comuna no cuenta con los suficientes medios ni recursos humanos ni materiales para afrontar la referida obra por propia administración comunal.

Que con anterioridad, esta Comisión comunal sancionó la Resolución N° 202/19 de fecha 04 de junio del año 2019 por medio de la cual se aprobó, adhirió y ratificó un convenio al similar que motiva el dictado de la presente -relacionado al Expediente N° 0045 – 20.147/2018, lo cual constituye una continuidad administrativa de la misma obra, ya señalada.

Que en virtud de lo normado por la Ley provincial N° 8102 (artículo 183 y concordantes), sus modificatorias y por lo expuesto, por todo ello:

**LA COMISIÓN DE LA POBLACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
RESUELVE:**

**Art. 1°.- APRUEBASE**, adhiérase y ratifíquese el convenio que permite la ejecución de la obra vinculada a la conservación de rutina en banquetas de la Ruta Provincial N° 14 desde el camino al Paraje La Travesía (Arroyo Odina) hasta esta localidad de La Población y desde allí hacia San Javier – Yacanto, (Arroyo Aguas Amarillas), en un todo de acuerdo a las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente N° 0045 – 022931/2020, en un todo de acuerdo a copia que se acompaña a la presente resolución formando parte de la misma.

**Art. 2°.- AUTORIZACE** al señor Jefe Comunal, Don Francisco Raúl Martínez, a la suscripción de toda la documentación necesaria, pertinente y complementaria a los fines de la consecución de lo establecido en el art. 1° de la presente resolución.

**Art. 3°.- LA presente se fundamenta** en los términos establecidos por el artículo 190 de la Constitución provincial y el artículo 183 de la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias.

**Art. 4°.- COMUNÍQUESE** y archívese.

FDO.: CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH, SECRETARIA - SOSA PEDRO ALFREDO, TESORERO - MARTINEZ FRANCISCO RAUL, JEFE COMUNAL

10 días - N° 296188 - s/c - 26/02/2021 - BOE

**RESOLUCIÓN N° 282/21**

La Población, Departamento San Javier, 28 de enero de 2021

**VISTO:** El poco uso y/o destino que se le puede destinar al vehículo Marca Renault, Modelo Renault Trafic, Año 1994, Dominio TNU 079.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el vehículo descrito con anterioridad cumplía los servicios propios de tareas de transporte para distintos objetivos de la comuna.

Que habida cuenta tal cuadro de situación, se torna viable y oportuna proceder a la venta del automotor que se ha tornado inútil para la función que cumplía.

Que según la situación descripta, esta Comisión considera conveniente y oportuno proceder a la venta directa del mismo, en aras a evitar desgastes administrativos innecesarios que un procedimiento licitatorio podría ocasionar considerando la situación de hecho descripta y existente.

Que por lo expuesto, una venta directa con la mejor oferta, deviene procedente y adecuada.

Que en virtud de lo expresado y de lo normado por la Ley Orgánica municipal N° 8102, por todo ello:

**LA COMISIÓN DE LA POBLACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** AUTORIZAR la venta del vehículo automotor descrito como Marca Renault, Modelo Renault Trafic, Año 1994, Dominio TNU 079 ; se-

gún su valor de mercado, de acuerdo a tasaciones que se acompañan al expediente administrativo formando parte de la misma.

**Art. 2°.-** LA venta que se autoriza en el artículo 1° de la presente resolución, debe realizarse por un monto no menor a Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000)

**Art. 3°.-** AUTORIZAR al Señor Presidente comunal, señor Francisco Raúl Martínez, a la realización de todas las tareas pertinentes (incluyendo la suscripción de la documentación correspondiente por ante los organismos competentes), a los fines a que hubiera lugar para el cabal cumplimiento y perfeccionamiento de la presente.-

**Art. 3°.-** COMUNÍQUESE y archívese.-

FDO.: ABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH, SECRETARIA - SOSA PEDRO ALFREDO, TESORERO - MARTINEZ FRANCISCO RAUL, JEFE COMUNAL

2 días - N° 296190 - s/c - 12/02/2021 - BOE

**MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN**

**DECRETO N° 0405/2020**

Cosquín, 16 de octubre de 2020

**VISTO:** El Expediente N° 2020-1900-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza N° 3832, sancionada con fecha 08/10/2020.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**PROMULGASE la Ordenanza N° 3832 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 08/10/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 295209 - s/c - 11/02/2021 - BOE

**DECRETO N° 0406/2020**

Cosquín, 16 de octubre de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-1901-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3833, sancionada con fecha 08/10/2020.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**PROMULGASE la Ordenanza No 3833 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 08/10/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 295211 - s/c - 11/02/2021 - BOE

## DECRETO N° 0407/2020

Cosquín, 16 de octubre de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-1903-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3834, sancionada con fecha 08/10/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

### DECRETA

**Artículo 1°.-**PROMULGASE la Ordenanza N° 3834 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 08/10/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 295213 - s/c - 11/02/2021 - BOE

## DECRETO N° 0408/2020

Cosquín, 16 de octubre de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-1904-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3835, sancionada con fecha 08/10/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

### DECRETA

**Artículo 1o.-**PROMULGASE la Ordenanza No 3835 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 08/10/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 295214 - s/c - 11/02/2021 - BOE

## DECRETO N° 0409/2020

Cosquín, 16 de octubre de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-1902-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3836, sancionada con fecha 08/10/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

### DECRETA

**Artículo 1o.-**PROMULGASE la Ordenanza No 3836 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 08/10/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 295215 - s/c - 11/02/2021 - BOE